Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION –CD- Nº 091/07 10 ABR 2007

SALTA,
Expediente Nº 12.057/07

VISTO:

La Resolución Interna Nº 031/97, mediante la cual se establece el procedimiento sobre adscripciones a cátedras; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica, Lic. Marta Julia Jiménez, informa que el Consejo Directivo aprobó el Despacho Nº 033/06 de Comisión de Interpretación y Reglamento referido a que los Enfermeros Universitarios deben adscribirse a las cátedras como Alumnos Auxiliares y no como Profesionales adscriptos y solicita lo siguiente: 1º) Modificar y dejar aclarado que para adscribirse a las cátedras como profesionales deben poseer título de grado universitario 2º) Incorporar dicha aclaratoria a la Resolución Interna Nº 031/97, aprobatoria del procedimiento de adscripciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo emite Despacho Nº 02/07 en el que aconseja: 1º) Incorporar en la Resolución Interna Nº 031/97 lo siguiente "*Podrán adscribirse como profesionales aquellos que poseen título de grado universitario, entendiéndose como tal aquellos que realizaron carreras desarrolladas en 4 años y/o con carga horaria mínima de 2600 horas reloj.* 2º) *Dejar sin efecto los trámites de adscripción iniciados con profesionales que no cumplen con el requisito mencionado.*

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria Nº 02/07, aprueba el Despacho de Comisión.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 02/07 del 06/03/07)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Incorporar en la Resolución Interna Nº 031/97, lo siguiente: ***"Podrán adscribirse como profesionales aquellos que poseen título de grado universitario, entendiéndose como tal, aquellos que realizaron carreras desarrolladas en 4 años y/o con carga horaria mínima de 2600 horas reloj".*** (Resolución Ministerial Nº 06/97).

ARTICULO 2º. Dejar sin efecto los trámites de adscripciones realizados con los Profesionales que no cumplen con los requisitos mencionados.

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION –CD- Nº 091/07

10 ABR 2007

SALTA,
Expediente Nº 12.057/07

ARTICULO 3º. Hágase saber y remítase copia a: Comisión de Carreras de Enfermería y Nutrición, Departamentos Docentes y siga a Dirección Administrativa Académica-Dpto. Docencia, para su toma de razón y demás efectos.

D.A.A.
MAJ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud